THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T



3126

ORD. B 35/ N°

Circular Nº 18 del 11.05.2011. Subsecretaria de Salud Pública.

Lo que indica MAT .:

SANTIAGO,

1 5 SET. 2011

DE : SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

: SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE SALUD DEL PAÍS

En relación a la Circular Nº 16 emanada de esta Subsecretaria de Salud Pública, de fecha 11 de mayo del 2011, y que hace referencia al uso del Acido Hialurónico por parte del Profesional Odontólogo, debo indicar a Uds. que la interpretación adecuada de esta circular debe ser como a continuación explica:

- 1. El odontólogo está autorizado para usar el Acido Hialurónico en la atención Odontoestomatológica, ya que este producto forma parte del arserial farmacológico que le está permitido usar de acuerdo al articulo 115 del libro quinto del código sanitario.
- 2. Además, el Odontólogo puede usar al Acido Hialurónico con fines estéticos o cosmetológicos en el área odontemaxilofacial por ser parte de su ámbito de acción profesional para tratar deformidades o alteraciones estéticas faciales por trauma o problemas funcionales odontoestomatológicos.
- La circular Nº 16 señala que sólo le está vedado el uso del Acido Hialurónico en aquellos procedimientos de corrección estática o cosmotológica de áreas del cuerpo humano distintas a las señaladas en los puntos 1 y 2.
- 4 En el nuevo Reglamento sobre condiciones de Funcionamiento de los Establecimientos de Estética, cosmetología, embellecimiento corporal y otros de similar naturaleza, que se encuentra en tràmite de aprobación, los Odontólogos podrán utilizar el Acido Hialurónico, en áreas del cuerpo humano distintas a las señaladas en los puntos 1 y 2, pero sólo bajo supervisión médica.

Saluda atentamente a usted.

DR. JORGE DIAZ ANAIZ SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA

- Cologio de Odontálisgos de Chile-
- Subsecretaria de Salud Pública
- División de Politicas Públicas Saludables y Promeción
- Opto de Asesoria Juridica
- Dpto, de Balud Bucal
- Opto Odortológico (Redes)
 Opto Politicas Farmacéuticas y Profesiones Médicas



upsecretaria de Balud Pública Itilión depolíticas públicas Saludables y Fronoción/ Ipanamento de Políticas farhaceuticas y Profesiones Médicas

profondicas profondicas V/1/1/15

3220, ORD. B35/ N°

ANT.: Ord. A-Nº 1717 del 25.09.2015, del Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de Arica y Parinacota.

MAT.: Pronunciamiento con respecto a la aplicación del plasma rico en plaquetas.

SANTIAGO,

2 7 OCT. 2015

DE: SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

A . SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Junto con saludar, en relación a su consulta sobre la aplicación del plasma rico en plaquetas, informo a usted que de acuerdo a lo establecido en el Código Sanitario, artículo 113 inciso segundo, cito textualmente: "No obstante lo dispuesto en inciso anterior, quienes cumplan funciones de colaboración médica, podrán realizar algunas actividades señaladas, siempre que medie indicación y supervigilancia médica".

De lo anteriormente señalado, los profesionales del área de salud no médicos-cirujanos, podrán realizar toma de muestra sanguínea y posterior centrifugado de la misma, bajo indicación y supervigilancia médica. Sin embargo, sólo el médico - cirujano podrá aplicar el plasma rico en plaquetas a los usuarios que requieran este procedimiento.

> OR. JAIME BURROWS OYARZUN SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

THE RESTRICTION OF THE RESTREES TO STATE OF THE PARTY OF

Saluda atentamente a Ud.,

Distribución:
- SEREMI de Salud de Arica y Parinacota
- SEREMIs de salud del país
- SEREMIs de salud del país
- Encargados de Profesiones Médicas de las SEREMIs de Salud del país

Subsecretaria de Salud Pública. División de Políticas Públicas Saludables y Promoción. Departamento de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas.

Oficina de Partes.



ORD. A-Nº 1717

ANT.: No hay

MAT.: Solicita pronunciamiento

ARICA, 25 SEP 2015

A: DR. JAIME BURROWS OYARZÚN SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Junto con saludario, informo a usted que se han recibido solicitudes y consultas respecto a la aplicación del plasma rico en plaquetas por profesionales del área de la salud que no son médicos-cirujanos, para su utilización en estética.

- Este procedimiento en primer lugar requiere extraer la sangre del paciente, luego, la separación de las células se logra mediante un protocolo de centrifugación automatizado. Finalmente, las plaquetas y otras células presentes en el concentrado son activadas para ser inmediatamente inyectadas en las zonas que el paciente requiera.
- Al respecto tiene dos etapas claramente definidas y en cuanto a los profesionales y técnicos que pueden intervenir se requiere de parte de la Subsecretaría un pronunciamiento con relación a esta materia:
 - En la etapa de toma de muestra y posterior centrifugado, si la normativa, permitiría diferentes profesionales relacionados con salud y no sólo tecnólogo médico de laboratorio y banco de sangre.
 - En la etapa de la aplicación directamente a la usuaria o usuario, si corresponde que sea sólo de exclusividad del médico cirujano, como un acto médico.

Aprovecho la oportunidad para solicitar respuesta al oficio Ordinario $N^{\circ}A/1186$ del 3 de julio de 2015.

Saluda atentamente a usted

alo DE

FRANCISCO ROJAS AROS

ETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S) REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

2262



COMPROBANTE DE CONSULTA

Su CONSULTA fue registrado de manera exitosa en el Sistema OIRS con fecha 02-04-2019 y se ha generado este comprobante de registro de su trámite

Su Código de atención es: 961605

Solicitante (Persona Natural)

Nombre Sandra Galván Villavicencio

RUT 14642326-4

Teléfono 222281149

Email drasandragalvandentista@gmail.com

Dirección No registrada

Detalle

Institución SEREMI METROPOLITANA

Área PROFESIONES MEDICAS Y FARMACIA

Tema NO DISPONIBLE

Descripción

TRANSCRITO POR FUNCIONARIA MÓDULO OIRS: Buenas tardes, mi consulta es la siguiente, yo tengo una consulta dental con resolución SEREMI para 2 salas de procedimiento dental, soy cirujano dentista y soy miembro del capítulo de estética del colegio de cirujano dentista, nosotros asesoramos a los para para estar en regla para poder colocar botox, ácido hialuronico, PRP, los cuales podemos realizar, ¿se necesita un permiso adicional o con la resolución que tengo ya es suficiente? Resolución 30180

MINISTERESPUESTASALUD

Quien redacta: ISABEL GONZALEZ MORENO

Cargo de quien redacta: Encargada,

Subdepartamento de Profesiones Medicas

Fecha de respuesta: 15-04-2019

Respuesta:

Estimada Sra. Sandra GalvánJunto con saludarle, informo a usted que se ha recepcionado en esta Secretaría de Estado a través del Sistema OIRS su Folio Nº 961605, mediante el cual informa, su consulta sobre si los cirujanos dentistas que aplican Botox requieren autorización sanitaria. En relación a lo anterior, el código Sanitario en su artículo 115° establece que Los cirujano-dentistas sólo podrán prestar atenciones odonto-estomatológicas. Además, el uso de toxina Botulínica y Ácido Hialurónico forma parte del arsenal farmacológico que puede utilizar el Cirujano Dentista. Por lo anterior, tanto el uso de Bótox, Ácido Hialurónico como la aplicación de Plasma Rico en Plaquetas, lo puede realizar un Cirujano Dentista en una Sala de Procedimientos Odontológicos debidamente autorizada, con fines de Rehabilitación Oral. Asimismo y ante cualquier nueva solicitud de Información, Reclamos, Solicitudes o consultas, puede contactarse con el Fono Salud Responde 600 360 7777, ingresar su requerimiento vía sistema web oirs.minsal.cl, o asistir de manera presencial a esta Oficina de Atención al Usuario de la SEREMI de Salud, ubicado en Paseo Bulnes Nº 194, Santiago, en horario de lunes a jueves desde las 09:00 a 13:30 horas y viernes de las 09:00 a 13:00 horas. Finalmente y considerando que nuestra institución acoge cada solicitud o situación presentada por nuestros usuarios/as, manifestamos nuestro interés y voluntad de resolver sus inquietudes y problemáticas en el ámbito de salud, dentro del marco de nuestras atribuciones y facultades. A la espera de haber cumplido el requerimiento de su solicitud. Saluda atentamente,

TODA PERSONA PODRÁ RECLAMAR SUS DERECHOS ANTE EL CONSULTORIO, HOSPITAL O CENTRO MÉDICO

PRIVADO QUE LO ATIENDE, SI LA RESPUESTA NO ES SATISFACTORIA PODRÁ RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD. (Extracto de la Ley Nº 20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes)

Para conocer el estado de su trámite ingrese en nuestro sitio OIRS, al link Atención ciudadana, e ingrese el código de atención y su RUT

De nuestra consideración.

Los suscritos representamos al CAPÍTULO DE ESTÉTICA, del COLEGIO DE CIRUJANO DENTISTAS DE CHILE.

De conformidad a nuestro código de ética, nuestra profesión debe ocuparse integralmente de las necesidades bucomaxilofaciales de la población, teniendo nuestra formación curricular en el territorio odontoestomatognático, el cual está definido como conjunto de órganos y tejidos que permiten las funciones fisiológicas de: comer, hablar, pronunciar, masticar, deglutir, sonreír incluyendo todas la expresiones faciales, respirar, besar o succionar y con los siguientes límites establecidos: por debajo se inicia en el hioides y por la parte superior a nivel del punto craneométrico triquion en el plano sagital y en el plano horizontal, de tragus a tragus.

Actualmente, y de acuerdo a lo establecido libro V Arículo 115 del código sanitario: https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/01/C.-Sanitario-Titulo-Preliminar-y-Libro-V.pdf

Artículo 115.- Los Cirujano-Dentistas sólo podrán prestar atenciones odontoestomatológicas. Podrán, asimismo, adquirir o prescribir los medicamentos necesarios para dichos fines, de acuerdo al Reglamento que dicte el Director General de Salud.

Así mismo, citamos el artículo 112:

Sólo podrán desempeñar actividades propias de la medicina, odontología, química y farmacia u otras relacionadas con la conservación y restablecimiento de la salud, quienes poseen el título respectivo otorgado por la Universidad de Chile u otra Universidad reconocida por el Estado y estén habilitados legalmente para el ejercicio de sus profesiones.

Existe una serie de procedimientos que los odontólogos pueden ser perfectamente capacitados para realizar, habiendo dejado claro siempre los límites del sistema odontoestomatognático antes mencionados.

Se destaca el gran manejo y conocimiento en áeras de cabeza y cuello, proporciones faciales, diagnóstico y tratamiento de anomalias/patologías bucocraneofaciales. Estas competencias son entregadas en nuestra profesión de Pregrado, teniendo desde el primer año una educación completa de cabeza y cuello en anatomía, siguiendo los años siguientes con fisiología, embriología, patología, ortopedia dentomaxilar y cirugía. Esto se puede corroborar, observando, por ejemplo, la malla curricular de la Universidad de Chile para la formación de Pregrado del Odontólogo, demostrando la base teórica, científica y las habilidades que se requiere para entrenarse formalmente en el campo de los procedimientos funcionales y estéticos minimamente invasivos en el aera bucomaxilofacial.

Estos contenidos abarcan todos los planos de cara y cuello, desde el plano óseo, músculos, compartimentos grasos, tejido tegumentario y mucosas, así como la función celular, orgánica y las anomalías o patologías que puedan comprometer cada unidad. Además, tenemos formación en estética odontológica y bucomaxilofacial, puesto que todas las estructuras faciales se relacionan entre sí a través de mediciones y proporciones áureas, por lo que el perfil del odontólogo incorpora una habilidad motora fina, que no poseen otras profesiones, un sentido del arte y la armonia, un pensamiento analítico y científico y un sentido social para ser insertado en la comunidad como miembro de un equipo de salud.

Es de nuestro interés como profesionales de la salud velar por el bienestar social y psicológico de la población, enfrentada a una sociedad actual más competitiva y autoexigente, restituyendo la función de cada uno de los planos afectados, devolviendo el sustento perdido y, de este modo, lograr una rehabilitación estética orofacial en el marco de la definición de salud de la OMS (1998), según la cual, salud se entiende como "un estado de completo bienestar físico, psíquico y social y no simplemente la ausencia de enfermedad", por lo tanto, el desarrollo de esta nueva área "estética maxilofacial" debe participar obligatoriamente en el ámbito terapéutico. Por ende, es necesario legislar, desde el punto de vista de bien común de la población, debido al gran número de cirujanos dentistas capacitados de manera formal, en Universidades del Consejo de Rectores, que actualmente realizan procedimientos estéticos.

A continuación, entregamos una lista de procedimientos mínimamente invasivos, que los odontólogos debidamente capacitados y con todos los requerimientos que estipule la ley, pueden realizar:

- Rellenos faciales con diferentes productos autólogos y heterólogos, con énfasis en la rehabilitación.
- Aplicación de Toxina Botulínica, con fines funcionales y estético en hipertrofias musculares faciales.

- Tratamientos con productos autólogos (PRP y otros concentrados plaquetarios) y otros preparados y tecnologías para bioestimulaciones y regeneración de tejidos no invasivas.
- Tratamiento mínimamente invasivo con hilos de bioestimulación y sustentación para rehabilitación y reposicionamiento de estructuras faciales, como mejillas y borde mandibular.
- Uso de tecnologías mínimamente invasivas no ablativas en el área bucomaxilofacial.
- Tratamiento rehabilitador estético y funcional de secuelas de parálisis faciales.
- Tratamiento de Bruxismo y sus complicaciones estéticas y funcionales, complementando la terapia del especialista en Trastornos Temporomandibulares, cuando corresponda.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y DERECHO COMPARADO

En este documento se resumen antecedentes históricos propios de nuestro pais en el tema y Derecho Comparado, aludiendo a las Leyes estipuladas en otros paises, en los cuales los odontólogos están absolutamente habilitados para realizar procedimientos estéticos en el área odontoestomatognática:

- La Constitución de la Asociación Chilena de Estética Maxilo Facial SOEMAF, creada sin fines de lucro, como una entidad con enfoque científico (2011).
- Constitución del Cápitulo de Estética del Colegio de Cirujano Dentistas (2013).
- En septiembre de 2011, la Subecretaría de Salud Pública emite un documento a las secretarias regionales ministeriales de salud del pais, el cual es un Resolución Ministerial en relación al uso de Ácido Hialurónico con fines estéticos en cirujanos dentistas, aludiendo nuevamente al codigo sanitario articulo 115.
- En septiembre de 2017, el Colegio de Cirujano Dentistas de Chile confirma la habilitación para aplicar Plasma Rico en Plaquetas a odontólogos.
- En 2019 se recoje un documento con la respuesta de SEREMI de Salud a una odontóloga, en relación a uso de Toxina Botulínica y Ácido Hialurónico en el arsenal odontológico.

A continuación, se enumeran las Universidades del Consejo de Rectores que ofrecen formación de Postítulo y Postgrado en el área estética maxilo facial, a médicos y odontólogos:

- Diplomado de Procedimientos Estéticos Mínimamente Invasivos Orofaciales, impartido por la Universidad de Chile desde el año 2016 y, además creó la Especialidad de Odontología Restauradora Estética, que entrega un semestre de formación en Estética Facial, en el uso de toxina botulínica, ácido hialurónico e hilos de bioestimulación de PDO, por lo que estos especialistas son los únicos en el pais que reciben educación de postgrado en el tema.
- La Universidad del Desarrollo imparte desde el año 2014, el Diplomado en Medicina Facial Estética.
- El 2019 fue aprobado el Diplomado en Procedimientos Preventivos y Restauradores Estéticos del Sistema Estomatógnatico de la Universidad San Sebastián.
- La Universidad Bernardo O'Higgins, en conjunto con la Academia Chilena de Medicina y Cirugía Estética imparten el Diplomado de Medicina Estética, desde al 2018.
- La Universidad Andrés Bello imparte el Diplomado de Medicina Estética, desde el año 2019.

La legislación de otros países ha generado avances al respecto, permitiendo que los odontólogos puedan ejercer libremente en el ámbito de la rehabilitación estética orofacial y regulando su accionar, mediante la creación de normativas legales que incluyen a estos profesionales y los reconocen como idóneos en este campo.

Antecedentes de Estados Unidos:

- La ADA (Asociacion Dental Americana) en conjunto con AAFE (American Adacemy Of Facial Aesthetics) ya en Mayo 2013 se asocian para impartir cursos a Odontólogos en el uso de Botox y Fillers con uso estético.
- En Estados Unidos, el Dental Board año 2014 permite que en 27 estados avalen al dentista para procedimientos uso de toxina en el área

odontoestomatológica.

- Así mismo, DENTOX USA da clases para el uso de toxina y fillers para Dentistas.
- Otros cursos de importancia dictados en Estados Unidos es M.A.R.C Institute (Instituto de anatomía humana de la ciudad de Miami), asociado con IAPPEM (Escuela de estudios superiores de posgrado en odontología, Salvador de Bahía, Brasil) cursos dictados con cadáveres frescos para odontólogos que incluyen temas de Armonización Orofacial.
- COLGATE Oral Health Network, Julio 2018 explica en su página web, el uso de Botox en la Odontología.

Antecedentes de Brasil

En Brasil, la legislación actual ha incorporado en el quehacer del odontólogo, acciones de Armonización Orofacial y la exigencia académica de cursos de especialización, reglamentando las condiciones a cumplir por las clínicas dentales que quieran dedicarse a esas funciones, consistentes en cursos entregados con una cantidad de horas mínimas, todo supervigilado y autorizado por Instituciones Académicas Acreditadas. Se adjunta la Resolución del Consejo Nacional de Odontología de Brasil (2019) que reconoce la Armonización Orofacial como especialidad para los Cirujano Dentistas.

Otras regulaciones

 En paises como Inglaterra, Australia y Canadá, el odontólogo puede recibir formación formal universitaria de postgrado para realizar procedimientos de estética facial.

Existen, además, diversos artículos publicados en Pubmed, en que se demuestra el uso de toxina y rellenos como arsenal farmacológico del odontólogo para tratamiento de disfunción y estética en el sistema odontoestomatognático.

CONCLUSIÓN

2 of 1 of the state of the same

Es importante dejar en claro que tenemos suficientes fundamentos científicos y éticos para aportar como parte de un equipo médico multidiscplinario regulatorio en este tema, colaborando con los médicos y odontólogos de otras especialidades, para establecer límites de trabajo en un contexto de respeto mutuo, que no entorpezca la labor interdisciplinaria, especialmente dermatología y estableciendo como prioridad la formación académica de postgrado adecuada en Instituciones Universitarias del Consejo de Rectores, así como ya lo está haciendo la Universidad de Chile, a través de su Diplomado en Procedimientos Estéticos Orofaciales, (aprobado por su Senado Universitario y validado por la Contraloría General de la República), culminando nuestra tarea en la gestación de la Especialidad de Rehabilitación Estética Orofacial a futuro.

Nuestro objetivo no es que todos los odontólogos realicen estos procedimientos, sino que exista una educación formal universitaria de postgrado obligatoria, que los certifique; que además, los espacios de trabajo se encuentren autorizados, que se les exija mantener vigente un seguro de mala praxis en el área estética y que trabajen sólo con productos certificados por el ISP:

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos se nos escuche y se nos respete nuestros años de formación y nuestro conocimiento y se agoten todas las instancias de conversación con todas las entidades involucradas, a fin de permitir que nuestro gremio no se vea perjudicado en el desarrollo de su actividad profesional y, lo más importante, la población se vea beneficiada y protegida cuando requiera un tratamiento de rehabilitación estética en el área facial.

Desde ya manifestamos nuestra disposición a desarrollar una iniciativa en este sentido y ofrecemos toda nuestra colaboración.

Saluda Atentamente

Blanca Martínez Ramírez Capítulo de Estética HCCD

Santiago 11 de Septiembre de 2019.

Dra. Paula Daza Narbona Subsecretaria de Salud

Estimada Sub Secretaria, el motivo de esta carta es mostrar a la autoridad regulatoria, nuestra preocupación por el desarrollo de la medicina y cirugía estética en nuestro país, el que en los últimos meses se ha visto empañado por el actuar inescrupuloso de personas que engañan a la población, ejerciendo ilegalmente la profesión médica y/o sometiendo a cientos de personas a procedimientos de dudosa eficacia o francamente nocivos, en lugares sin las necesarias autorizaciones sanitarias.

Estos acontecimientos generan una obvia respuesta de temor en la ciudadanía, avivada muchas veces por el actuar irresponsable y egoísta de cierto grupo de profesionales que ven esta lamentable situación, como una oportunidad para mantener o ampliar nichos de poder, influencia o de negocio, denostando a los miles de profesionales que nos desempeñamos en medicina y/o cirugía estética.

Es por esta razón que queremos expresar nuestra inconformidad con el texto en consulta sobre "Reglamento que regula la cosmetología, embellecimiento corporal y otros afines", mostrado por la prensa como la respuesta del MINSAL ante esta problemática, el que, de ser así, es completamente insuficiente al dejar de lado totalmente el actuar de los profesionales de la salud dedicados a esta área.

Tenemos la impresión de que la respuesta a estas inquietudes debe venir de la mano de otro reglamento, el que suponemos debe estar en desarrollo, de ser así nos ponemos desde ya a disposición para colaborar con su redacción y si no está en mente de su cartera, proponemos la creación de una mesa de trabajo, donde nuestras sociedades científicas puedan colaborar en un trabajo conjunto con los técnicos del MINSAL y otros actores del sector.

Nuestras sociedades científicas, que agrupan a médicos y odontólogos de todo Chile, tienen la visión de una Medicina y Cirugía estética profesional, segura para los

pacientes y con roles claros y definidos para los diferentes profesionales de la salud, es así que vemos con buenos ojos lo que llevo adelante Brasil, donde reconoció a la Armonización orofacial como un área de competencia de la odontología, o México donde se delimito con bastante claridad las áreas de competencia de la medicina estética, o de países como Bélgica que reconoció a la Medicina Estética como una especialidad Medica.

Existe mucha evidencia mundial respecto de la necesidad de profesionalizar esta área y definir con claridad el espacio que cada miembro del equipo de salud tenga dentro de esta disciplina ya que es nuestro objetivo, velar por el bienestar biopsicosocial de la población, enfrentada actualmente a una sociedad más competitiva y autoexigente, considerando las acciones de Medicina Estética y Armonización Orofacial como herramientas necesarias para la conservación y recuperación de la salud, vista en el marco de la definición de salud de la OMS (1998) que la define como "un estado de completo bienestar físico, psíquico y social y no simplemente como ausencia de enfermedad".

Para terminar, queremos respetuosamente solicitar en nombre de nuestras sociedades científicas, una audiencia con usted para profundizar en estos temas, mostrar nuestros puntos de vista y argumentos, además de evaluar la viabilidad de la mesa de trabajo que hemos propuesto.

Reciba usted un cordial saludo.

Dr. Jorge Diaz Cortés

Presidente SOCHIMCE

Sociedad Chilena de Medicina

Y Cirugía Estética

Dr. Carlos Montalba Zalaquett

number

Presidente SOEMAF

Sociedad Chilena de

Estética Máxilo Facial